

PUBLICADA



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 162/2012

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional, en su artículo 108 numeral 11, establece que "Son deberes de las bolivianas y bolivianos entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 407 Numeral 4 dispone: "Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizada: proteger la producción agropecuaria y agroindustrial, ante desastres e inclemencias climáticas geológicas y siniestros. La ley preverá la creación del seguro agrario."

Que, en el artículo 12 de la ley 2140 (Ley Para La Reducción De Riesgos y Atención De Desastres y/o Emergencias), menciona que: "En el ámbito Municipal, el Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, debiendo asignar a una de las áreas funcionales de la actual estructura del Gobierno Municipal la responsabilidad de asumir las actividades emergentes en los ámbitos mencionados de acuerdo al correspondiente marco jurídico vigente. Asimismo, el Gobierno Municipal al ejecutar las actividades referidas deberá coordinar con la representación del SENADECI, las acciones en materia de Atención de Desastres y/o Emergencias."

Que, el artículo 20 párrafos III de la ley 2140 (Ley Para La Reducción De Riesgos y Atención De Desastres y/o Emergencias) menciona que: "Las administraciones departamentales y municipales, incluirán en sus Planes Operativos Anuales y Presupuestos, los recursos necesarios para la Reducción de Riesgos. Además, contemplará las contrapartes, de acuerdo a sus posibilidades económicas, para la Rehabilitación, Reconstrucción y Reactivación Económica de los Procesos Productivos como consecuencia de los Desastres."

Que, el artículo 100 de la Ley 031, párrafo III numeral 12 menciona que: "Son de competencias exclusivas del Gobierno Municipal, declarar Desastre y/o Emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto."

Que, en el artículo 67 del decreto supremo N° 0181 define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2.000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.

Que, el Decreto Supremo N° 1145, artículo 4, párrafo III, autoriza a los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias a realizar la reasignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes, que permitan atender la emergencia declarada.

Que, mediante informes técnicos de la Unidad de Gestión de Riesgos dependiente del Gobierno Municipal, en función a la **Evaluación de Daños y Necesidades** y a las demandas recibidas, una vez verificadas las mismas, menciona que el fenómeno adverso de la granizada, afecto a la actividad agrícola de las **Comunidades de Tolomosa Centro, San Jacinto Norte, Santa Ana la Nueva** y las Comunidades de **Pampa Redonda, Tolomosa Oeste y Pinos Sud**, y debido a los fenómenos climáticos adversos

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 162/2012

que se vienen suscitando, corresponde la **Declaratoria de Situación de Emergencia en la Provincia Cercado.**

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes en vigencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar Situación de Emergencia en el Municipio de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, para la atención de daños ocasionados en la actividad agropecuaria por fenómenos climáticos adversos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Municipal, la asignación de recursos económicos en el marco de sus competencias, para la atención de la Emergencia Declarada, en función a los Informes Técnicos de la Unidad de Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO TERCERO. Instruir al Ejecutivo Municipal el apoyo al restablecimiento de los procesos productivos que han sido afectados por los desastres naturales.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer que el Gobierno Municipal no asumirá ninguna responsabilidad, una vez entregados los recursos durante la implementación de proyectos y/o a través de otros mecanismos de apoyo a los representantes de las Comunidades afectadas.

ARTÍCULO QUINTO. Encomendar al Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año 2012.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delfa García Obitas
H. CONCEJAL SECRETARIA